

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA DE LO CIVIL

Secretaría: Sr. Bazaco Barca

Edicto

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña María Pilar Rojas García de la dictada por el Tribunal Superior de Justicia (Registro Principal de la Sala de Familia) de Gran Bretaña con fecha 14 de mayo de 1991 sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Stephen Ronald Burrow, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal Supremo y Secretaría del señor Bazaco Barca, rollo número 2.595/99, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el consentimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.045.

Secretaría: Sr. Bazaco Barca

Edicto

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por doña Arlette Rose Carcassonne Elías de la dictada por el Tribunal de Gran Instancia de Perpignan (Francia) con fecha 24 de septiembre de 1991 sobre divorcio ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Antonio Naranjo Muñoz contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Bazaco Barca, rollo número 1/2.971/98, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.046.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que más adelante se referencia, promovido por don David Rodríguez González, se ha acordado por auto de fecha 21 de octubre de 1999 declarar desierto el recurso de casación número 4.066/99 preparado

por don David Rodríguez González contra sentencia de fecha 16 de abril de 1999 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso número 1.887/97.

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio de don David Rodríguez González con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 24 de febrero de 2000.—16.044.

SECCIÓN SEGUNDA

Secretaría: Sr. Abizanda Chordi

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber a la empresa «Franquelo, Sociedad Anónima», recurrente en el recurso de casación 3/5332/94, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Segunda, Secretaría del señor Abizanda Chordi, que en el indicado recurso ha recaído sentencia de fecha 10 de abril de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos la casación interpuesta por "Franquelo, Sociedad Anónima", contra la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1994, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 203.542, con imposición de las costas al recurrente.»

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de notificación al recurrente empresa «Franquelo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—16.051.

SECCIÓN SEGUNDA

Secretaría: Sr. Abizanda Chordi

Por la Procuradora señora Blanco Fernández, en nombre y representación del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Santa Cruz de Tenerife, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1889/1999, de fecha 13 de diciembre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/95/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Al propio tiempo le significo que la Procuradora señora Blanco Fernández, autorizada para el diligenciamiento de la presente comunicación, está obligada a costear los gastos que origine la publicación del anterior anuncio.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—16.041.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de Organización de Consumidores y Usuarios, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el artículo 16 bis del Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, dictado en Consejo de Ministros, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 26 de octubre de 1999, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy, y figura registrado con el número 1/562/99.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 31 de enero de 2000.—16.039.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora doña Raquel Gómez Mira, en nombre y representación de Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades Financieras, Seguros, Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo (FESIBAC-CGT), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, sobre Reglamento sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/7/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—16.038.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de la Asociación Catalana de l'Empresa Familiar y de la Asociación Balear de l'Empresa Familiar, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, y en el particular contra el artículo 5, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto